

HONORABLE CAMARA DE SENADORES
ENTRE RIOS

LEY Nº 9243

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY:

ARTICULO 1º: Adhierase la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nº 25.080, denominada "Ley de Inversiones para Bosques Cultivados", en la cual se instituye un Régimen de Promoción de las Inversiones que se efectúen en nuevos emprendimientos forestales y en la ampliaciones de los bosques existentes.

ARTICULO 2º Establecese como Autoridad de Aplicación de dicha Ley a la Secretaría de la Producción de la Gobernación, a través de la Dirección de Desarrollo Agrícola Forestal y Recursos Naturales, organismos dependientes de la Subsecretaría de Desarrollo Agropecuario, Economías Regionales y Recursos Naturales u organismo que en el futuro cumpla iguales funciones, con expresas facultades de dictar las normas que sean necesarias para el normal y buen funcionamiento del Régimen de Inversiones en la Actividad Forestal, difusión del mismo, análisis de la documentación presentada y envío de la misma a la Autoridad de Aplicación en tiempo y forma, análisis del estudio de impacto ambiental, cuando correspondiere, coordinación de funciones y servicios con los organismos nacionales, provinciales y Comunes y aplicación de sanciones derivadas de infracciones al régimen.

ARTICULO 3º: Invítase a los Municipios de la Provincia a adherirse a la Ley Nº 25.080 en iguales términos que la presente, dictando normas respectivas a través de los organos legislativos y designar un organismo encargado de la aplicación del régimen.

ARTICULO 4º: A los efectos de asegurar la difusión, la eficiencia, implementación y el seguimiento del régimen de la presente Ley, la Autoridad de Aplicación creará una Comisión Asesora con carácter "an honorem" para cuya integración invitará a representantes de entidades públicas, nacionales, provinciales, así como también del sector privado relacionado con la actividad productiva promocionada.

ARTICULO 5º: Declárase exento del pago de impuesto de sellos a actividades comprendidas en la Ley Nº 25.080

ARTICULO 6º: Declárase exento del pago del impuesto inmobiliario a las superficies efectivamente ocupada por el bosque impantado más la superficie aledaña afectada al proyecto como caminos, tajamares, otras reservas de agua, instalaciones, áreas de reserva de biodiversidad, bordes de arroyos, bajos anegadizos.

ARTICULO 7º: Declárase exento del pago del impuesto sobre los ingresos brutos y otro que en el futuro lo remplace o complemente que grave las actividades lucrativas desarrolladas con productos provenientes de los proyectos beneficiados por el preente régimen.

ARTICULO 8º: Elimínase el cobro del guías y otro instrumento que grave la libre producción, corte y transporte de madera en bruto o procesada proveniente de bosques implantados a excepción de:

- a) Tasa retributiva de servicios, que deberán constituir la contraprestación por servicios efectivamente prestados y guardar razonable proporción con el costo de dicha prestación.
- b) Contribución de mejoras, que deberán beneficiar efectivamente a los titulares de los proyectos de inversión y guardar proporción con el beneficio mencionado.

ARTICULO 9º: Declárase la intangibilidad de los proyectos forestoindustrial, objeto de la inversión y respetanse las condiciones contenidas en el mismo, previa aprobación de la autoridad de aplicación, durante el plazo del mismo.

ARTICULO 10º: Las sanciones pecuniarias aplicadas en el marco del presente régimen serán incorporadas al Fondo Forestal.

ARTICULO 11º: Facultase al Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de la Producción de la Gobernación a reglamentar la presente Ley en el plazo de noventa (90) días.

ARTICULO 12º: Comuníquese, etceterá

PARANA, Sala de Sesiones, 19 de enero de 2000.

Sergio Daniel URRIBARRI
Presidente H.C. Diputados

Dra. Sigrid KUNATH
Secretaria H.C. Diputados

Dr. Edelmiro T. PAULETTI
Presidente H.C. Senadores

Horacio D.DOMINGO SUAREZ
Secretario H.C. Senadores

**TRANSCRIPCIÓN REALIZADA POR ASOCIACIÓN FORESTAL ARGENTINA-
REGIONAL RÍO URUGUAY**
SRM/SA